



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DIPOL

Nro. GS-2025- **015455** - #DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., **29 ABR 2025**

Señor patrullero
CRISTIAN FERNEY MARTÍNEZ GUERRERO
Cédula No. 1.013.624.303

Asunto: notificación por aviso del informativo prestacional por lesión No. 032/2022

De manera atenta me permito informarle que al no ser posible llevar a cabo diligencia de notificación personal del **INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 032/2022**, expedido por el señor Director de Inteligencia Policial, el cual versó sobre las lesiones acaecidas en su humanidad, y que una vez transcurrido el término correspondiente no compareció ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL o remitió mensaje de datos al correo dipol.asjur@policia.gov.co; se procede a realizar la notificación de la mencionada diligencia por medio del presente aviso, en razón a que se agotaron todos los medios conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011¹, por lo anterior, se fija el siguiente contenido:

Fecha del aviso: 29 abril de 2025.

Autoridad que expidió el acto: director de Inteligencia Policial

Recurso que proceden: la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Director General de la Policía Nacional.

La presente notificación se entenderá surtida a los 5 días después de ser publicada.

Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)

Anexo: copia íntegra de la calificación del informativo administrativo prestacional por lesión No. 032/2022.

Elaborado por: PT. Julio cesar Arenas Perez
Revisado por: SI. Jesús David Hernández Toro
Revisado por: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómez
Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022\032. PT. CRISTIAN FERNEY MARTINEZ GUERRERO

Avenida Boyacá 142ª 55
Teléfono 2190770
asiur@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2025- 014492 - - / DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., 22 ABR 2025

Señor (as)

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PT. ERICA YOHANA ÚSUGA DAVID	1.035.282.310 de Buriticá (Antioquia)
PT. OSCAR ALVENIS QUINTERO JAIMES	1.098.772.155 de Bucaramanga (Santander)
PT. ANDRÉS CAMILO ÁVILA PINEDO	1.065.565.697 de Valledupar (Cesar)
IT. LUIS GUILLERMO NÚÑEZ ARIAS	84.452.325
IT. SANDRO JOANNY RESTREPO VARGAS	75.145.138 de Chinchiná (Caldas)
PT. JOHAN STEVEN RUIZ ROMERO	1.023.922.980 de Bogotá D.C.
SI. ROMMEL PATERNINA MONTERROSA	92.545.224
PT. CRISTIAN FERNEY MARTÍNEZ GUERRERO	1.013.624.303
PT. RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS	1.005.256.768 de Bucaramanga (Santander)
PT. HERLINTON ROMÁN GÚZMAN	1.121.213.242

Asunto: citación por aviso para notificación personal

De manera atenta me permito solicitar a las personas antes relacionadas y a quien interese, se sirvan presentar ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL, ubicada en la Avenida Boyacá 142ª - 55, localidad de Suba, ciudad de Bogotá D.C., o remitan autorización para ser notificados al correo dipol.asjur@policia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación de la presente citación, en días y horario de oficina, con el fin de ser notificados personalmente de los actos administrativos proferidos por este despacho, mediante los cuales se resolvió la situación administrativa prestacional por lesión en atención al Decreto Ley 1796 del 2000¹ y la Directiva Administrativa Permanente 007 de 2014².

¹ "por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

² "Elaboración informativos administrativos por muerte o lesión"

Lo anterior, en concordancia a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011³, en cuyo contenido recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe advertir, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación de la presente citación, se surtirá el procedimiento de notificación por aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIPOL (E)

Elaboró: PT. JULIO CÉSAR ARENAS PÉREZ
DIPOL - ASJUR

Revisó: SI. JESÚS DAVID HERNÁNDEZ TORO
DIPOL - ASJUR

Revisó: IT. NURY ENEBY ORTIZ GÓMEZ
DIPOL - ASJUR

Fecha de elaboración: 22/04/2025

Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\NOTIFICACIÓN X AVISO\NOTIFICACION POR AVISO 2025

Avenida Boyacá 142 A 55
Teléfono 5189280
asjur@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0048		
Fecha: 01-10-2014	CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 032/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: MARTÍNEZ GUERRERO CRISTIAN FERNEY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.013.624.303
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: TENIENTE CORONEL CARLOS EDUARDO ROJAS LIEVANO

Que mediante comunicación oficial GS-2022-007642-DIPOL del 07/03/2022, el señor teniente coronel Carlos Eduardo Rojas Lievano, jefe Área Operaciones de Inteligencia, informa la novedad del señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero el 02/03/2022, durante su horario de almuerzo comprendido entre las 12:00 a 14:00 horas aproximadamente, manifestó que mientras realizaba un desplazamiento desde el gimnasio Smart Fit, ubicado al interior del almacén de cadena Éxito Colina Campestre, localizado en la Avenida Boyacá No. 72 146B de la ciudad de Bogotá D.C., con destino a la Dirección de Inteligencia Policial, presentó una torcedura de su tobillo derecho, por lo que el 03/03/2022, el funcionario se trasladó hasta el Hospital Central de la Policía Nacional, donde es diagnosticado con "S934" "ESGUINCES Y DESGARROS DEL TOBILLO". (SIC)

FECHA DE LOS HECHOS: EI 02/03/2022

LUGAR DE LOS HECHOS: GIMNASIO SMART FIT, UBICADO AL INTERIOR DEL ALMACÉN DE CADENA ÉXITO COLINA CAMPESTRE, LOCALIZADO EN LA AVENIDA BOYACÁ NO. 72 146B, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL "A" "EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN".

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: MAYOR ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: _____

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN: _____

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C., 20 ABR 2025

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 032/2022

El suscrito director de Inteligencia Policial, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2022-007642-DIPOL del 07/03/2022, el señor teniente coronel Carlos Eduardo Rojas Lievano, jefe Área Operaciones de Inteligencia, informa la novedad del señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero el 02/03/2022, durante su horario de almuerzo comprendido entre las 12:00 a 14:00 horas aproximadamente, manifestó que mientras realizaba un desplazamiento desde el gimnasio Smart Fit, ubicado al interior del almacén de cadena Éxito Colina Campestre, localizado en la Avenida Boyacá No. 72 146B de la ciudad de Bogotá D.C., con destino a la Dirección de Inteligencia Policial, presentó una torcedura de su tobillo derecho, por lo que el 03/03/2022, el funcionario se trasladó hasta el Hospital Central de la Policía Nacional, donde es diagnosticado con "S934" "ESGUINCES Y DESGARROS DEL TOBILLO". (SIC)

Por lo anterior, y en atención que para la fecha de la ocurrencia del accidente y lesión del funcionario en mención, este se encontraba adscrito a la Dirección de Inteligencia Policial, se configura la competencia de esta unidad policial para emitir calificación de sus lesiones según los preceptos de la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16/10/2014.

RESUELVE:

Ordenar la apertura del Informativo Administrativo Prestacional por Lesión No. 032/2022, del señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

1. Convalidar la documentación obrante en los antecedentes del presente informativo prestacional así:
 - 1.1 Copia comunicación oficial GS-2022-028608-DETOL del 11/03/2022, suscrita por el señor mayor general Norberto Mujica Jaime, director de Inteligencia Policial, trámite CRAET DIPOL semana 10.
 - 1.2 Copia comunicación oficial GS-2022-007642-DIPOL del 07/03/2022, suscrita por el señor teniente coronel Carlos Eduardo Rojas Lievano, jefe Área Operaciones de Inteligencia, informe de la novedad.
 - 1.3 Copia comunicación oficial GS-2022-007611-DIPOL del 04/03/2022, suscrita por el señor mayor Jorge Luis Trujillo Rodríguez, recolector de información, informe de la novedad.
 - 1.4 Copia incapacidad médica laboral No. Orden. 2203001709.

Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

2. Practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su utilidad, conducencia y pertinencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,


Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**
Director de Inteligencia Policial

Elaboró: SI. Jesús David Hernández Toro
Revisó: IT. Nury Esneidy Ortiz Gómez
Revisó: ST. Julián Camilo González Pérez
Revisó: MY. Alexander Malagón Aguilón

Fecha elaboración: 10/05/2024

Archivo: Z:\2024\ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2022 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2022\032. PT. CRISTIAN FERNEY MARTÍNEZ GUERRERO

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C., 29 ABR 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 032/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: MARTÍNEZ GUERRERO CRISTIAN FERNEY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.013.624.303
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: TENIENTE CORONEL CARLOS EDUARDO ROJAS LIEVANO

VISTOS

Al despacho del suscrito director de Inteligencia Policial, se encuentra para calificar el informe prestacional por lesión No. 032/2022, adelantado por las lesiones sufridas en la humanidad del señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.624.303, dentro del cual atendiendo a las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial GS-2022-007642-DIPOL del 07/03/2022, el señor teniente coronel Carlos Eduardo Rojas Lievano, jefe Área Operaciones de Inteligencia, informa la novedad del señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero el 02/03/2022, durante su horario de almuerzo comprendido entre las 12:00 a 14:00 horas aproximadamente, manifestó que mientras realizaba un desplazamiento desde el gimnasio Smart Fit, ubicado al interior del almacén de cadena Éxito Colina Campestre, localizado en la Avenida Boyacá No. 72 146B de la ciudad de Bogotá D.C., con destino a la Dirección de Inteligencia Policial, presentó una torcedura de su tobillo derecho, por lo que el 03/03/2022, el funcionario se trasladó hasta el Hospital Central de la Policía Nacional, donde es diagnosticado con "S934" "ESGUINCES Y DESGARROS DEL TOBILLO". (SIC)

RECAUDO PROBATORIO

1. Copia comunicación oficial GS-2022-028608-DETOL del 11/03/2022, suscrita por el señor mayor general Norberto Mujica Jaime, director de Inteligencia Policial, trámite CRAET DIPOL semana 10.
2. Copia comunicación oficial GS-2022-007642-DIPOL del 07/03/2022, suscrita por el señor teniente coronel Carlos Eduardo Rojas Lievano, jefe Área Operaciones de Inteligencia, informe de la novedad.
3. Copia comunicación oficial GS-2022-007611-DIPOL del 04/03/2022, suscrita por el señor mayor Jorge Luis Trujillo Rodríguez, recolector de información, informe de la novedad.
4. Copia incapacidad médica laboral No. Orden. 2203001709.
5. Copia comunicación oficial GS-2024-003625-DIPOL del 05/02/2024, suscrita por el señor teniente coronel Edgar Arnolvio Santacruz Recalde, subdirector de inteligencia Policial, orden remisión documentos para informativo prestacional por lesión 032/2022.
6. Copia comunicación oficial GS-2024-004244-DIPOL del 10/02/2024, suscrita por el señor teniente coronel Miguel Fernando Sastoque Segura, jefe Área Operaciones de Inteligencia, respuesta solicitud documentación por lesión 032/2022.
7. Copia mensaje de datos No. 228 DIPOL-ASJUR del 17/05/2024, mediante la cual se realizó la solicitud información laboral de funcionario.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

8. Copia mensaje de datos No. 1145 DIPOL-GUTAH del 17/05/2024, respuesta solicitud de información.
9. Copia notificación de retiro del señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a las pruebas recaudadas durante el proceso, el suscrito director de Inteligencia Policial concluye una vez evaluado el acervo probatorio y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que sufrió las lesiones el señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero, que estas sobrevinieron el 02/03/2022, durante su horario de almuerzo comprendido entre las 12:00 a 14:00 horas aproximadamente, manifestó que mientras realizaba un desplazamiento desde el gimnasio Smart Fit, ubicado al interior del almacén de cadena Éxito Colina Campestre, localizado en la Avenida Boyacá No. 72 146B de la ciudad de Bogotá D.C., con destino a la Dirección de Inteligencia Policial, presentó una torcedura de su tobillo derecho, por lo que el 03/03/2022, el funcionario se trasladó hasta el Hospital Central de la Policía Nacional, donde es diagnosticado con "S934" "ESGUINCES Y DESGARROS DEL TOBILLO". (SIC)

En este sentido, el informe de la novedad remitido en la comunicación oficial GS-2022-007611-DIPOL del 04/03/2022, suscrita por el señor mayor Jorge Luis Trujillo Rodríguez, recolector de información, guarda coherencia con los hechos por medio los cuales el señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero presentó la lesión, lo anterior, en consideración de lo mencionado en el artículo 45. Faltas gravísimas de la Ley 2196 de 2022¹, especialmente en su numeral 30 literal F, así:

"Abstenerse de registrar los hechos y circunstancias que el deber le impone por razón del servicio, cargo o función, o registrarlos de manera imprecisa o contraria, de tal manera que afecte la finalidad constitucional, legal o reglamentaria de la Policía Nacional."

Lo anterior, en atención a la obligación que tienen los jefes de Área y jefes de las Seccionales de Inteligencia de informar de manera precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurren las novedades del personal bajo su mando, conforme a su cargo y funciones, pues de lo contrario estarían incurriendo en causales disciplinarias como la mencionada en líneas precedentes.

Asimismo, se logró obtener y anexar al acervo probatorio la incapacidad médica laboral No. Orden. 2203001709, expedida por el Hospital Central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, donde se menciona que el 03/03/2022 a las 01:35 p.m., se tiene como paciente al señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero, quien presenta el diagnóstico de egreso "S934" "ESGUINCES Y DESGARROS DEL TOBILLO". (SIC)

De otra parte, en la comunicación oficial GS-2022-007642-DIPOL del 07/03/2022, suscrita por el señor teniente coronel Carlos Eduardo Rojas Lievano, jefe Área Operaciones de Inteligencia, informa que el señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero se encontraba realizando un desplazamiento cotidiano, cuando presentó una lesión en su tobillo; sin embargo, no se determina ningún nexo causal con el servicio, por lo que se pudo determinar desde criterios de la sana crítica y las reglas de la experiencia que el funcionario al momento del hecho no se hallaba desarrollando actividades propias del servicio de inteligencia, asimismo, no se conoce la existencia de **un acto administrativo en donde se evidencie que el lesionado estuviese bajo la orden legítima de un superior jerárquico relacionada con su cargo o función**; por lo anterior, resulta correcto colegir que la lesión habría sido originada en un accidente común, en una situación que obedecería a situaciones ajenas a la voluntad del administrado.

De otra parte, mediante comunicación oficial GS- GS-2024-003625-DIPOL del 05/02/2024, suscrita por el señor teniente coronel Edgar Arnolvio Santacruz Recalde, subdirector de inteligencia Policial, ordena al señor teniente coronel Miguel Fernando Sastoque Segura, jefe Área Operaciones de Inteligencia, que a través de su conducto se allegue a este despacho el

¹ Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial.

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

material probatorio para determinar el tiempo, modo y lugar de la novedad relacionada con el señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero para el día 02/03/2022.

Aunado a lo anterior, se tiene como soporte probatorio la comunicación GS-2024-004244-DIPOL del 10/02/2024, suscrita por el señor teniente coronel Miguel Fernando Sastoque Segura, jefe Área Operaciones de Inteligencia, quien manifiesta lo siguiente: *“En atención a la comunicación oficial No. GS-2024-003625-DIPOL de fecha 05-02-2024, de manera atenta me permito informar a mi coronel, que una vez verifica la información disponible con la que cuenta el Área, no existen los soportes documentales requeridos, en atención a que obedece a información de orden personal, por lo cual se ordena tomar contacto con el funcionario señor patrullero Cristian Ferney Guerrero para aportar los mismos.*

Siendo importante señalar, que le fue notificado acato administrativo que genera el retiro de la institución por voluntad del funcionario, razón por la cual, se ha agotado todos los mecanismos posibles, para su ubicación y entrega de la documentación solicitada respecto al prestacional por lesión 032/2022.

Adicionalmente, se logra evidenciar que aparentemente el funcionario se encontraría fuera del país, por lo cual no es posible ubicarlo”. (...). (SIC). Cabe resaltar, que el citado acto administrativo goza de presunción de legalidad de acuerdo con lo definido en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011².

Adicionalmente, a través de mensaje datos No. 1145 DIPOL-GUTAH del 17/05/2024, se indicó a este despacho acerca de la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, del señor patrullero (R) Cristian Ferney Martínez Guerrero, así:

“Respetuosamente me permito enviar a esa Dependencia, la información solicitada acerca del retiro del señor Patrullero (R) CRISTIAN FERNEY MARTINEZ GUERRERO, fue retirado del servicio activo por a causal de “Solicitud propia”, mediante Resolución No. 00397 del 25/02/2022, notificado el 07/03/2022, figurando los siguientes datos de notificación, así; correo electrónico: crsistian,martinez3230amail.com. Dirección: calle 8C No. 92-72, barrio Tintala (...). (SIC)

Es así, que lo anterior se debe observar atendiendo el postulado constitucional de buena fe descrito en el artículo 83 de la norma superior, que determina: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*, lo anterior concatenado en las palabras de la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-460 de 1992, evidenciando su importancia así:

“Si este principio es fundamental en las relaciones entre particulares, con mayor razón tiene validez cuando ellos actúan ante las autoridades públicas, bien en demanda de sus derechos, ya en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones...”.

En consecuencia, esta dirección pudo determinar razonablemente que el evento en el cual se causó la lesión en la humanidad del señor patrullero patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero, corresponde a un accidente común, donde el funcionario de manera fortuita presentó una lesión en su tobillo cuando efectuaba un desplazamiento ordinario durante su hora de almuerzo, ocasionándole “S934” *“ESGUINCES Y DESGARROS DEL TOBILLO”*. (SIC), lo cual hace parte de una circunstancia ajena al servicio de inteligencia; por lo tanto, esa situación **no constituye** nexo causal con el servicio policial, toda vez que el señor patrullero no se encontraba en cumplimiento de una actividad propia del servicio de inteligencia o en cumplimiento a una orden legítima de un superior jerárquico, en este sentido, es pertinente citar el pronunciamiento que realizó el Consejo de Estado a través de la Sala de

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 10 de agosto de 2001, Expediente 13.666, que precisa lo siguiente:

“(...) el agente que está disponible está en servicio activo, pero no tiene señalada una función específica, la cual, sin embargo, puede serle asignada en cualquier momento. Así las cosas, mientras no se le ordene desarrollar una determinada labor, no cumplirá funciones propias del servicio, y sus actuaciones, por lo tanto, no vincularán al Estado, a menos que existan elementos adicionales que permitan considerar que su conducta tiene un nexo con el servicio respectivo”. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se concluye que la lesión acaecida en la integridad del señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero se adecua a lo presupesto en el artículo 24, **literal “A”** del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **“EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”**.

Así las cosas y en mérito a lo expuesto, el suscrito director de Inteligencia Policial concluye:

CALIFICACIÓN

PRIMERO: Que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se generaron las lesiones del señor patrullero Cristian Ferney Martínez Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.624.303, se adecuan a lo dispuesto en el artículo 24 **literal “A”** del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **“EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”**.

SEGUNDO: Comuníquese al funcionario de la presente providencia, haciéndole saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante la Dirección de Inteligencia, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente calificación conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000 y la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2014.

TERCERO: En caso de ser presentada la solicitud de modificación referida en el numeral segundo, remítase el cuaderno original al Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional para lo de su competencia, conservándose el cuaderno de copias en la Dirección de Inteligencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**
 Director de Inteligencia Policial